



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2018-00424-00

En atención a los autos de fecha 21 de octubre de 2016 y 7 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y revisadas las diligencias se advierte que reúnen los requisitos los requisitos previstos en el art. 39 del C. G. del P., en consecuencia, se ordena **AUXILIAR LA COMISIÓN** solicitada por la precitada sede judicial

En consecuencia, para efectos de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los inmuebles ubicados en la CALLE 19 A N° 81 B-51 CASA 113 BLOQUE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA RESERVADO P.H y KR 82 19 20 BQ 1 CA 113 (DIRECCION CATASTRAL) con de matrícula inmobiliaria No. **50C-1676335** y CALLE 19 A N° 81 B – 51 GARAJE 25 CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA RESERVADO P.H CON FOLIO N° **50C-1676279** , se señala la hora 8:30 am del día 23 del mes de julio del año 2021 Notifíquesele en legal forma.

Para la práctica de la diligencia se designa como secuestre al referido en acta adjunta a esté proveído, tomado de la respectiva lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele la designación mediante telegrama a la dirección aportada, haciéndole la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación.

Las partes deberán **observar y acatar** el **protocolo de prevención del covid -19 – Diligencias Fuera de Despachos Judiciales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

De igual manera se deberá allegar: **(i)** los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro expedidos con una antelación no menor a un mes a la fecha de la "diligencia" y **(ii)** la escritura pública correspondiente en donde se incorporen los linderos de cada uno de los inmuebles.

Comuníquese ésta decisión al comitente, para que por su intermedio informe a la parte interesada.

Efectuado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f0096954cc542fd803ab4b375f4cca4d5f1c93bfe74194b0a82b5364251ba3**
Documento generado en 15/06/2021 11:24:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.